



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telè/Fax: (04) 613-6359 - 046136032

—***—

LEY MUNICIPAL N° 045

DE APROBACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL CRÉDITO CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA: "APOYO A LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Política del Estado en el artículo 283, concordante con Ley Marco de Autonomía y Descentralización y Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales estipula que el Gobierno Municipal está constituido por un Concejo Municipal con Facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde con Facultad ejecutiva y reglamentaria para el ejercicio de sus competencias.

La Ley Fundamental clasifica las competencias en: privativas, exclusivas, concurrentes y compartidas, y según se desprende del numeral 2 parágrafo I del artículo 297 son competencias exclusivas aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas.

Correlativamente, la Norma Constitucional en sus numerales 23) y 24) parágrafo I del artículo 302 asigna a los Gobiernos Autónomos Municipales competencias exclusivas sobre la elaboración, aprobación y ejecución de sus programas de operaciones y presupuesto, así como sobre Fondos Fiduciarios, Fondos de Inversión y mecanismos de transferencia de recursos necesarios e inherentes a los ámbitos de sus competencias. Complementariamente, el artículo 108 parágrafo VI de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Administrativa "Andrés Ibáñez" (LMAD), dispone que para la contratación de endeudamiento público interno o externo, las entidades territoriales autónomas deberán justificar técnicamente las condiciones más ventajosas.

Por otra parte se tiene las Normas Básicas del Sistema de Crédito Público (NB-SCP) que en su artículo 1 en su segundo párrafo señalan: "El Sistema de Crédito Público regula las operaciones relativas a la captación y administración de recursos financieros, obtenidos por la vía del endeudamiento público interno o externo, contemplados en el Presupuesto General de la Nación, y destinados al financiamiento de inversiones o de gastos en los que el sector público es deficitario, a cubrir desequilibrios financieros temporales que presente el ejercicio fiscal o atender casos de emergencia."

Siendo que la deuda pública es parte del sistema de crédito público y surge a través de la contratación de préstamos de acreedores externos o internos, significa que en el caso presente estamos haciendo referencia a una Deuda Pública interna, conforme lo define el artículo 18 de las citadas Normas de Crédito Público, viene a ser "el conjunto de operaciones de crédito público que generan pasivos directos o contingentes que se contraen con personas naturales o jurídicas de derecho público



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telè/Fax: (04) 613-6359 - 046136032

—*****—

o privado, residentes o domiciliados en Bolivia y cuyo pago puede ser exigible dentro del territorio nacional.”

De acuerdo a los antecedentes documentales presentados, el Gobierno Autónomo Municipal debe generar los requisitos para efectuar las operaciones de crédito público y de esta manera obtener el financiamiento interno por parte del FNDR y cubrir el desequilibrio financiero presentado a causa de la drástica e intempestiva disminución de ingresos por regalías e impuestos hidrocarburíferos.

El Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí aprobó mediante Ley Municipal N° 040 de 30 de agosto de 2017 su Presupuesto anual en Bs. 83.847.269,00 (Ochenta y Tres Millones Ochocientos Cuarenta y Siete mil Doscientos sesenta y nueve 00/100 Bolivianos), consolidado en el Presupuesto General del Estado para la Gestión Fiscal 2018 mediante Ley N° 1006 de 20 de diciembre de 2017; pero es la prueba más evidente de la disminución de ingresos del Tesoro Municipal, pues el monto es inferior casi en diez millones con respecto al año anterior. A pesar de esta situación, la administración municipal ha logrado se reconozca al Municipio de Caraparí, una capacidad de endeudamiento, cumpliendo de esta manera con las NB de Crédito Público, en su artículo 14 que señala: “Crédito Público es la capacidad del Estado y de sus entidades para endeudarse, es decir, para contraer pasivos directos o contingentes con acreedores internos o externos, en el corto o largo plazo.”, habilitándolo para acceder al Fideicomiso administrado por el FNDR, Programa “Apoyo a la Ejecución de la Inversión Pública”.

La reducción de ingresos ha sido general y afectado a todas las instituciones del sector público, pero los datos han dejado en evidencia que las Entidades Territoriales desde el año 2016 no solo están capeando con una situación de insolvencia para sus gastos operativos, que pese a su reducción como en el caso del Municipio de Caraparí que rebajo el número y los honorarios por servicios de consultoría en dos ocasiones, la situación problemática con efectos sociales y jurídico se presenta con los acreedores y con la inversión que se ha tenido que paralizar. Ante un panorama generalizado, el nivel central ha considerado constituir un nuevo Fideicomiso orientado a financiar a los gobiernos autónomos departamentales y gobiernos autónomos municipales, que requieren financiamiento para reactivar la inversión pública en su territorio y reavivar el movimiento económico. El 6 de septiembre de 2017 se emite el Decreto Supremo N° 3317, que autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas transferir Bs. 710.000.000,00 (Setecientos Diez Millones 00/100 Bolivianos), al Ministerio de Planificación del Desarrollo, para que en su calidad de Fideicomitente suscriba contrato de Administración del FIDEICOMISO con el Fondo Nacional de Desarrollo Regional - FNDR y actúe como Fiduciario.

Mediante CITE: G.A.M.C. N° 1164/2017 de 30 de noviembre de 2017 dirigida al Viceministro de Inversión Pública y Financiamiento Externo, con Ref.: Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, Carpetas Proyectos para Fideicomiso, el Lic. Wilman Peña Miranda, Alcalde Municipal, recordando la remisión al FNDR de



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telè/Fax: (04) 613-6359 - 046136032

—*****—

Diecinueve (19) Carpetas de Proyectos el 9 de noviembre para acceder a FIDEICOMISO, le solicita sean excluidas cuatro (4) carpetas por corresponder a Proyecto devengados. El 4 de enero de 2018, el Viceministro Antonio Mullisaca Días, responde con el Cite: MPD/VIPFE/DGGIP/UGIT-000002/2018 -000043, comunicando que se verificó la documentación y priorización y que la misma fue enviada al Fondo Nacional de Desarrollo Regional, para su evaluación y financiamiento con recursos del FIDEICOMISO autorizado mediante Decreto Supremo 3317.

El 26 de enero de 2018 se recibe el CITE: DE-GOP-RS-GPC-0514-CAR/18 con Ref. Su Solicitud de Financiamiento, mediante la cual el Lic. Daniel Mena Franco, Gerente de Finanzas del FNDR y el Ing. Sergio Montes Copa, Director Ejecutivo Suplente del FNDR, hacen conocer al Alcalde Municipal que recibieron las Carpetas enviadas por el Ministerio de Planificación del Desarrollo y solicitan que el Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, cumpla con los requisitos para acceder a los Fondos Fiduciarios.

Recibida la comunicación oficial del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, las unidades administrativas del Municipio de Caraparí emitieron los Informes Técnicos de Financiamiento para la ejecución de Obligaciones Pendientes de Proyectos, contemplando quince (15) Proyectos que se han priorizado para buscar financiamiento y el Lic. Carlos Vega Cazón, presenta a la MAE el Informe Técnico GAMC-SMAF-N° 002/2018, con Ref. Informe Financiero para acceder a Fideicomiso para pago de planillas adeudadas de proyectos, donde se describen los antecedentes y la constitución del FIDEICOMISO mediante D.S. 3317 de 6 de septiembre de 2017; la presentación inicial de carpetas al FIPFE; la justificación para acceder al crédito; la lista de los quince proyectos en un cuadro que incluye el nombre del proyecto y su naturaleza (infraestructura o supervisión), la unidad ejecutora, el número de planillas pendientes de pago, el monto de las planillas adeudadas, el porcentaje de avance financiero y avance físico; finalmente aspectos relevantes del fideicomiso con relación a los beneficiarios, el plazo del fideicomiso, las condiciones para acceder al crédito siendo la ejecución física igual o mayor al 50% y finalmente la tasa de interés del dos por ciento (2%) con amortizaciones semestrales. El referido Informe Técnico en su punto 6 Concluye que "nuestra entidad tiene una serie de obligaciones pendientes de pago con las empresas ejecutoras y supervisoras de los proyectos, por lo que es necesario efectuar una normativa de acuerdo a estas exigencias básica para acceder al financiamiento y se pueda apalancar recursos". Mientras que en el numeral 7 recomienda: "En este contexto, al contar con una Capacidad de Endeudamiento, se recomienda enviar el presente Informe Financiero, Informe Técnico del estado de cada proyecto, Informe Legal al Concejo Municipal para la aprobación de una normativa para acceder al Fideicomiso con el FNDR por el monto de Bs. 12.521.437,53 (Doce Millones Quinientos Veintiún mil Cuatrocientos Treinta y Siete 53/100 Bolivianos)."

También se tiene informe técnico GAMC-SMAF-N° 004/2018 mediante el cual el



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telè/Fax: (04) 613-6359 - 046136032

—***—

Secretario Administrativo y de Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí manifiesta que la Institución Municipal de Caraparí tiene la capacidad de endeudamiento para poder recurrir al Crédito mediante el FNDR de acuerdo al D.S. 3317.

Asimismo se cuenta con la nota MEFP/VTCP/DGAFT/USCFT/N° 0233/18, mediante la cual el Directora general de Administración y Finanzas Territoriales del Viceministerio de Tesoro y Crédito Publico informa sobre la capacidad de endeudamiento referencial de la entidad municipal, informando que la misma se encuentra dentro de los límites establecidos por la Ley N° 2042 y demás normativa vigente.

Se tiene el Informe Legal G.A.M.C./DIR.JUR. N° 012/2018 y N° 35/2018, de 2 de febrero y 5 de marzo ambos del 2018, mediante los cuales se realiza la justificación legal y recomienda: "Solicitar al Concejo Municipal el tratamiento y sanción de la Ley Municipal que autorice la otorgación de crédito y suscripción del contrato por Bs. 12.521.437,53 (Doce Millones Quinientos Veintiún mil Cuatrocientos Treinta y Siete 53/100 Bolivianos), con el FNDR, en calidad de entidad beneficiaria del Fideicomiso Programa "APOYO A LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA", constituido mediante Decreto Supremo N° 3317 de 6 de septiembre de 2017 y que le permitirá cancelar a las empresas ejecutoras de quince (15) proyectos que tienen Planillas pendientes de pago y efectuar el cierre físico y financiero respectivo."

Por todo lo descrito se concluye que existen los informes, legales y técnico-financieros, cuyas conclusiones y recomendaciones coinciden en la viabilidad para captar recursos en calidad de préstamo destinados a cubrir y cumplir con obligaciones del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí. En mérito a todo lo expuesto, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias exclusivas establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" y demás normativa vigente, corresponde al Concejo Municipal aprobar la presente Ley Municipal.

LEY MUNICIPAL N° 045

LEY DEL 16 DE MARZO DEL 2018

Lic. Wilman Peña Miranda

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

Por cuanto, el Concejo Municipal de Caraparí, ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARAPARÍ:

SANCIONA:



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telè/Fax: (04) 613-6359 - 046136032

—***—

LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL CRÉDITO CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA: "APOYO A LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA"

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. (OBJETO).- La presente Ley Municipal tiene por objeto regular la autorización de contratación de préstamo con el Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), como entidad fiduciaria del Fideicomiso constituido mediante Decreto Supremo 3317 de 6 de septiembre de 2017.

ARTICULO 2. (MARCO LEGAL Y COMPETENCIAL).- La presente Ley se basa en las competencias exclusivas sobre la elaboración, aprobación y ejecución de sus programas de operaciones y presupuesto, así como sobre Fondos Fiduciarios, Fondos de Inversión y mecanismos de transferencia de recursos necesarios e inherentes a los ámbitos de las competencias asignadas a los Gobiernos Autónomos Municipales de conformidad a lo dispuesto en los numerales 23) y 24) del parágrafo I del artículo 302 de la Constitución Política del Estado y demás normativa vigente.

ARTICULO 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- La presente disposición legal se aplicará a todas las personas naturales o jurídicas en la jurisdicción municipal de Carapari y especialmente, a los servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari y los contratistas de los quince proyectos aprobados por el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo dependiente del Ministerio de Planificación del Desarrollo.

CAPITULO II

AUTORIZACIÓN DE PRÉSTAMO

ARTÍCULO 4. (DECLARACIÓN).- Declarar como prioritaria la ejecución del Financiamiento para la Ejecución de Obligaciones Pendientes de Proyectos del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari, para lo cual el Gobierno Autónomo Municipal de Carapari, asume plena responsabilidad y se compromete a la correcta administración de los recursos otorgados por el FNDR.

ARTICULO 5° (AUTORIZACIÓN).- Se autoriza al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari, para que efectúe las gestiones necesarias de financiamiento ante el Fondo Nacional de Desarrollo Regional, para la gestión del crédito correspondiente y la firma del respectivo Contrato de Préstamo hasta Bs. 12.521.437,53 (Doce Millones Quinientos Veintiún mil Cuatrocientos Treinta y Siete 53/100 Bolivianos).

ARTICULO 6° (TRASPASOS).- A objeto de optimizar la asignación de recursos durante las gestiones fiscales correspondientes, el Gobierno Autónomo Municipal de Carapari autoriza al FNDR a registrar y aprobar traspasos presupuestarios



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telè/Fax: (04) 613-6359 - 046136032

interinstitucionales e intrainstitucionales en el Sistema de Gestión Pública que consideren los recursos inscritos del proyecto.

ARTICULO 7° (GARANTÍAS).- El Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, se adhiere al régimen de garantías del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, por lo que se autoriza al FNDR la aplicación de garantías en caso de que el municipio no cumpla con el pago correspondiente del aporte local y/o del servicio de la deuda que se generará por el financiamiento del proyecto.

ARTICULO 8° (PAGO DE SERVICIO DE DEUDA).- Autorizar al Alcalde Municipal de Caraparí a comprometer el pago del servicio de la deuda, para lo cual se instruye al Ejecutivo Municipal que mediante sus Unidades Organizacionales correspondientes realice todas las modificaciones presupuestarias necesarias y su inclusión en el POA, mismas que deberán ser informadas al Concejo Municipal de Caraparí.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El Ejecutivo Municipal será responsable de la ejecución y cumplimiento de la presente Ley a través de las Secretarías y Direcciones Municipales que correspondan.

SEGUNDA.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí en el marco de la Ley Municipal N° 019.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines consiguientes.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Caraparí a los quince días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

Firmando por:


Cjal. Nita Simogre Diaz de Chalo
 PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ


Cjal. Estela Irahola Vedia
 SECRETARIA
 CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ



Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Municipio de Caraparí, a los días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.


Lic. Wilman Peña Miranda
 H. ALCALDE MUNICIPAL
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ


 Lic. Wilman Peña Miranda
 ALCALDE MUNICIPAL
 Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí
 2da. Sección Prov. Gran Chaco